

La honda preocupación desde principios de esta década de la sociedad científica sobre las consecuencias de las resistencias a los antimicrobianos, plasmada en la línea específica que abrió la OIE y el concepto de “One Health”, impulsó al Parlamento y a la Comisión Europea a organizar la restricción del uso generalizado de estas sustancias basado en un uso prudente de los antimicrobianos.

La Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios (AEMPS) elaboró en marzo del 2014 el “Plan estratégico y de acción para reducir el riesgo de selección y diseminación de resistencias a los antibióticos 2014-2018”, donde entre sus 24 medidas y 84 acciones estableció su “Línea estratégica I. Vigilancia del consumo de antibióticos y de las resistencias a los antimicrobianos.”

Previo a la publicación el 7 de Enero del nuevo Reglamento UE 2019/6 sobre medicamentos veterinarios, donde ya se sabía la obligatoriedad de los Estados Miembros en recoger datos sobre el volumen de ventas y sobre el uso de los medicamentos antimicrobianos utilizados en animales –artículo 57-, el Ministerio de la Presidencia creó el 18 de abril del 2018 el “Registro General de datos de prescripciones de antibióticos a animales productores de alimentos” gestionado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mediante el Real Decreto 191/2018, y establece la obligatoriedad de transmisión electrónica de datos de las prescripciones veterinarias de antibióticos destinados a animales productores de alimentos para consumo humano.

Vistas las dudas que generaba este Real Decreto sobre la obligatoriedad o no de comunicar las prescripciones de antibióticos realizadas a équidos cuyos DIE figuraban como “no aptos para consumo humano”, y vistos los comentarios tanto desde la AEMPS como desde funcionarios del MAPA y Tragsa considerando que las prescripciones a équidos “no aptos” deberían incluirse, AVEE contactó oficialmente el 10 de Agosto con la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria solicitando aclaración de este extremo, recibiendo respuesta ambigua el 7 de Septiembre. AVEE volvió a solicitar aclaración definitiva en fecha 7 de Noviembre, recibiendo el 7 de Febrero de este año respuesta en línea con la publicación que hizo el MAPA el 15 de febrero pasado.

Tal como se aprecia en la Nota del MAPA, y a pesar que una interpretación estricta del Real Decreto 191/2018 consideraría que las prescripciones de antibióticos para los équidos con estatus de “no apto para consumo humano” no deberían comunicarse a Presvet, es voluntad del MAPA que se incluyan.

Todo ello en base al artículo 57 del Reglamento 2019/6 sobre medicamentos veterinarios, que establece como fecha máxima para que los Estados Miembros de la UE recojan los datos (de prescripciones de antibióticos) para todas las especies animales el 28 de enero del 2030, so pena que el MAPA adelante legalmente este plazo.

Desde AVEE a fecha actual no podemos más que sugerir, y a pesar de que no es obligatoria la comunicación de prescripciones de antibióticos en équidos “no aptos para consumo humano”, que aquellos socios cuyos sistemas informáticos permitan una fácil y rápida comunicación de prescripciones de todos sus pacientes (tanto aptos como no aptos), se decanten por seguir la recomendación del MAPA. En todo caso, las prescripciones de antibióticos efectuadas a nuestros pacientes “aptos para consumo humano” deben comunicarse antes de los 30 días de emitirse.

La Junta de Gobierno de AVEE.

20 de Febrero del 2019.